



Superintendencia Financiera de Colombia
 Radicación 2025104539-000-000
 Fecha: 02/07/2025 09:58 AM Sec. Día: 338198
 Trámite: 081-CIRCULARES EXTERNAS
 Tipo Doc: 50-SOLICITUD PRESENTACION
 Anexos: No Interno
 Folios: 1
 Encadenado: NO
 Remite: 40000 40000-SECRETARIA GENERAL
 Destinatario: ATMI21288 40300-SUBDIRECCI
 Carro: Ent: Caja: Pos: 23/07/2025

Superintendencia Financiera de Colombia
 CIRCULAR EXTERNA 07 DE 2025

(02 JUL 2025)

Señores: Representantes legales de las Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Referencia: Contribuciones del artículo 337 numeral 5 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero para el segundo semestre de 2025.

Apreciados señores:

En desarrollo de lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 2º del Decreto 2399 de 2019¹, que establece como función del Superintendente Financiero "Fijar las tarifas de las contribuciones que deben pagar las entidades vigiladas y controladas de conformidad con la ley", y con base en el presupuesto apropiado a la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el Decreto 1523² del 18 de diciembre de 2024, se establece para el segundo semestre del año 2025 el valor de dichas contribuciones en la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$217.566.616.238).

El valor de la contribución del segundo semestre resulta de aplicar el factor de 0,0001525842704 sobre el valor de los activos³ registrados por cada una de las entidades vigiladas sujetas al cobro de contribución, con corte a diciembre 31 de 2024⁴.

Para efectos del pago de la contribución respectiva, la Superintendencia Financiera de Colombia remitirá a las entidades vigiladas el cobro correspondiente, el cual deberá ser cancelado a más tardar el lunes 22 de julio de 2025, a través de la página Web: www.superfinanciera.gov.co ingresando al enlace del sistema PSE – Pagos en Línea⁵.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 337 numeral 5 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 41 de la Ley 510 de 1999, y el artículo 6 de la Ley 1735 de 2014⁶.

Cordialmente,

CESAR FERRARI Ph.D.
 Superintendente Financiero de Colombia
 40300

Elaboró: Hollman Adrian Camilo Sanchez Nova - Subdirector Financiero
 Revisó: Maritza Pomares Quimbaya - Asesor Secretaría General
 Aprobó: Nasly Jennifer Ruiz Gonzalez - Secretaria General

¹ "Por el cual se modifica parcialmente la estructura de la Superintendencia Financiera de Colombia".
² "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025".
³ Artículo 41 de la Ley 510 de 1999 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema financiero y asegurador, el mercado público de valores, las Superintendencias Bancaria y de Valores y se conceden unas facultades".
⁴ Numeral 5º del artículo 337 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - Decreto Ley 663 de 1993
⁵ <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/61313/industrias-supervisadas/intereses-del-vigilador/tramites/pago-de-contribuciones-en-linea-61313>
⁶ "Por la cual se dictan medidas tendientes a promover el acceso a los servicios financieros transaccionales y se dictan otras disposiciones".